

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1837.  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pumane de las mismas; pero los de interés particular oaharán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde. núm. 23, 2.°, sin cuya orden ó V. B. no se insertarán.  
En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

**Suscripcion en Santander.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.  
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA. NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del 23 de Setiembre).

**JUNTA PROVINCIAL DE SOCORROS**

Distribucion hecha por esta Junta de las 65000 pesetas concedidas á la provincia por Real orden de 19 de Febrero de este año, para atender á remediar en parte los daños causador por los últimos temporales, teniendo presente para ello los antecedentes remitidos por las Juntas locales de los Ayuntamientos damnificados.

Ayuntamientos	Pesetas
Selaya	587 50
Reinosa	2225 »
Santiurde de Reinosa	1906 12
Pesquera	928 »
Molledo	890 »
Torrelavega	2125 »
H. de Campoó de Suso	2465 »
Villacarriedo	512 50
Val de San Vicente	534 25
Peñarrubia	828 »
Carraleño	756 25
Tresviso	1287 50
Cieza	1456 75
San Miguel de Aguayo	1370 25
Enmedio	1781 25
Polaciones	5261 75
Potes	380 »
Lamason	1000 »
Cabezón de la Sal	1473 »

**Ayuntamientos**

**Pesetas**

Reocin	3750 »
Las Rozas	1076 75
Valdeolea	553 »
Herrerías	389 93
Los Tojos	668 68
Cabuérniga	1347 94
Corvera	4473 12
Santiurde de Toranzo	1375 »
Valdeprado	833 46
Tudanca	3711 25
Vega de Liébana	1367 50
Rionansa	1550 »
Luenta	625 »
San Roque de Riomiera	2140 »
San Pedro del Romeral	2075 »
Vega de Pas	1500 »
Soba	1093 75
Cillorigo	875 »
Campoó de Yuso	873 50
Valderredible	6303 »
Por el 1 por 100 de pagos al Estado de las 65000 ptas.	650 »
<b>Total.</b>	<b>65000 »</b>

Lo que se inserta en este «Boletín oficial» para general conocimiento y en cumplimiento del acuerdo tomado por esta Junta en sesion de hoy Santander 23 de Setiembre de 1895.  
—El Gobernador Presidente, Antonio Baztan.—P. A. de la J.: El Secretario F. Ortega de la Parra.

**CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS**

**JEFATURA DE SANTANDER**

**Expropiaciones**

En el expediente instruido á instancia de don Emilio Docal, vecino de Santander, en representacion de don Manuel Diez Somonte, vecino de

Castro Urdiales, en solicitud de que se declare de utilidad pública la expropiacion de terrenos comunales, en término de Islares, Ayuntamiento de Castro Urdiales, con destino á la explotacion de la mina de su propiedad llamada «Sola» (número 5.467); el señor Gobernador con fecha 12 del actual ha dictado la providencia siguiente:

«En vista de la instancia presentada por don Emilio Docal, vecino de Santander, en representacion de don Manuel Diez Somonte, vecino de Castro Urdiales y dueño de la mina titulada «Sola» (número 5.467) sita en el parage llamado La Torquilla, del término de Islares, Ayuntamiento de Castro Urdiales, solicitando la expropiacion del terreno comunal necesario para la explotacion de la referida mina cuya instancia fechada en 14 de Abril de 1894 fué presentada en la Jefatura de minas el dia 16 de igual mes y año.

Resultando que la peticion formulada por el interesado fué publicada en 26 de Enero último en el «Boletín oficial» de la provincia y expuesta al público en la casa Consistorial de Castro Urdiales desde el dia 26 de Enero al 4 de Febrero últimos, ambos inclusive, sin que conste que dentro de ese plazo se presentara reclamacion alguna.

Resultando que con fecha 13 de Febrero se dirigió una comunicacion por el Alcalde de Islares al de Castro Urdiales manifestando el uso á que se destinaba el terreno cuya expropiacion se solicita, y la existencia en aquel parage de dos canteras para uso de losa y ladrillo, aunque sin precisar si dichas canteras se hallan dentro del terreno de la mina «Sola».

Considerando que la reclamacion del Alcalde de Islares no constituye una oposicion á lo solicitado en el escrito que encabeza este expediente por no estar seguro de que las canteras estén localizadas dentro del terreno demarcado á la mina «Sola» y que aun, estándolo no aparece evidencia-

da la incompatibilidad de ambas explotaciones.

Que dicha reclamacion fué presentada con posterioridad al plazo fijado para la presentacion de oposiciones en el edicto correspondiente.

Vistos los informes emitidos por el Ingeniero don Arsenio de Odriozola con la conformidad de la Jefatura de minas, y por la Excm. Diputacion provincial, favorables ambos á la necesidad y utilidad de la expropiacion.

Habiéndose dado cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 27 de las bases para la legislacion minera; el artículo 13 párrafo 2.º de la vigente ley de expropiacion y el artículo 10.º del Reglamento para su ejecucion y en uso de las facultades que me confiere el artículo 10.º de la citada ley de expropiacion; vengo en declarar de utilidad pública los obras y trabajos necesarios para la explotacion de la mina «Sola» (número 5.467), sita en término municipal de Castro Urdiales, y de la que es dueño don Manuel Diez Somonte.

Y teniendo presente lo prevenido en los artículos 20 de la ley de expropiacion y 25 del reglamento para su ejecucion y demás disposiciones complementarias; publíquese esta resolucion en el «Boletín oficial» de la provincia y notifíquese á los interesados previniéndoles que en el plazo de ocho dias á contar desde la fecha de la notificacion, comparezcan ante el Alcalde respectivo para designar los peritos que hayan de representar los en las operaciones que se deriven del expediente, los cuales han de comprobar que reúnen las condiciones legales necesarias y en el caso de no acreditarlo como en el de que trascurra dicho plazo sin hacer la designacion, se entenderá que se conforman con el que designe el propietario de la mina y así se proveerá.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los debidos efectos.  
Santander 19 de Setiembre de 1895.

El Ingeniero Jefe interino,  
A. de Odriozola.



**AYUDANTIA DE MARINA**

**DEL DISTRITO Y CAPITANIA DEL PUERTO**

**DE CASTRO-URDIALES**

**Don Evaristo Diaz Casariego**, Altez de Navio graduado. Ayudante de Marina del Distrito de Castro Urdiales.

Hallámonse instruyendo información sumaria por la ausencia de este Trozo, e ignorado paradero del inscrito disponible folio 8 de 1893, José Carasa Castanedo, hijo de Gabriel y Jacoba, natural de Castro Urdiales, de 21 años 2 meses y 19 días de edad, cuerpo creciendo, ojos pardos, pelo negro, frente espaciosa, nariz regular, boca regular, barba ninguna, color sano, otras particulares ninguna, el cual no se ha presentado para su ingreso en el servicio activo en la Armada que le ha correspondido, en su virtud, por este mi único edicto y término de tres meses, á contar desde su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia, cito, llamo y emplazo al mencionado inscrito para que se presente en esta Ayudantía ó á la autoridad del punto donde se encuentre ó al Cónsul de España caso de residir en el extranjero, á fin de ingresar en el servicio activo de la Armada, pues de no verificarlo será declarado prófugo sin más llamarle ni emplazarle.

Así mismo ruego y encargo á las autoridades civiles y militares procuren la busca y captura del referido inscrito, poniéndole caso de ser habido á disposición de esta Ayudantía de Marina, con las seguridades convenientes.

Castro Urdiales 20 de Setiembre de 1895.—Evaristo Diaz Casariego.

**Anuncios oficiales.**

**Ayuntamiento de Villafuere**

En el día tres de Octubre próximo á las once de la mañana, se venderán en pública subasta en esta casa Consistorial sesenta árboles de roble que se encuentran señalados en el monte Tablado, del pueblo de Rasilla á los sitios Guarjío y Tercias, y valorados en seiscientos ochenta y cinco pesetas.

Este anuncio se publica por medio del presente llamando á licitadores.

Villafuere 18 de Setiembre de 1895.  
El Alcalde, Ramon Navamuel.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en esta casa Consistorial en el día de hoy para la adjudicación con venta exclusiva de los derechos de las carnes saladas de lana, cabrío y de cerda, se anuncia la tercera y última que habrá de tener lugar en esta casa Consistorial el inmediato día 3 de Octubre próximo de diez á doce de su mañana con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villafuere 22 de Setiembre de 1895.  
El Alcalde, Ramon Navamuel.

**Edicto**

**Don Esteban Diaz Velez**, Alcalde presidente de Ayuntamiento de Mazcuerras,

Hago saber: Que no habiéndose presentado personalmente al acto del juicio de exenciones ni después de

rante el plazo que les fué concedido los mozos alistados en este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, cuyos nombres se expresarán á continuación, la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en vista de los expedientes instruidos al efecto, los ha declarado prófugos con todas las condenaciones consiguientes.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante esta Alcaldía ó la Excm. Comision provincial de Santander para su ingreso en Caja, apercibidos de ser tratados en otro caso con todo el rigor de la ley.

Número del alistamiento	Fecha del nacimiento			Pueblo en que nacieron	Nombres de los padres de los prófugos	Fecha de la declaración de prófugos
	Día	Mes	Año			
13	29	Junio	1876	Riáño	Eusebio y Josefa Valeriano y Venancia	5 de Junio 1895
13	30	Setiembre	»	Herreras	Fernando y Maria	Idem idem idem 10 de Agosto 1895
13	19	Octubre	»	Ibío	Paulino y Josefa	5 de Junio 1895
13	25	Idem	»	Cos		

Mazcuerras 10 de Setiembre de 1895.  
El Alcalde, Esteban Diaz Velez.

**Ayuntamiento de Barceña de Pie de Concha**

En vista del escrito presentado ante esta Alcaldía por doña Ramona Fernandez Cueto y Portilla, vecina de este término denunciando el edificio de una casa sita en el barrio del Campo de este pueblo, por hallarse en estado de ruina, amenazando ocurrir alguna desgracia y causándola perjuicios graves en la de su propiedad por hallarse en azada con la misma, cuya finca resulta pertenecer á los herederos de don Manuel Campo, vecino que fué del barrio de Casares en el Ayuntamiento de Mollédo, á quien se le pasaron los antecedentes para su notificación á los interesados, resultando que se ignora el paradero de los mismos.

En su virtud el Ayuntamiento, previo dictamen de la comisión y petición con el fin de evitar las desgracias

perjuicios que puedan ocurrir acordó la demolición del expresado edificio por cuenta del mismo y sus materiales, y que se anuncie en el «Boletín oficial» de la provincia para que llegue á conocimiento de los dueños, y demás acreedores, como los vecinos del pueblo de Santa Olalla del Ayuntamiento de Mollédo, que se dice tienen un censo sobre el expresado edificio, para que en el término de 20 días desde la inserción de este en el «Boletín oficial», se presenten á deducir los derechos ó acciones que consideren pertenecerles.

Barceña Pie de Concha 26 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Segundo Fernandez.

**Providencias judiciales**

Habiéndose acordado por el Consejo de familia del menor Pedro Camus Gonzalez, la venta de tres décimas sextas partes de una casa y posesion radicante en el pueblo de Cueto, barrio de la Pereda y sitio del Peñal, señalada la casa con el número treinta y compuesta de planta baja y un piso; y la posesion mide cuatro carros ó sean seis áreas una centiárea; lindando todo por el Sur y Norte con carretera, por el Este tierra de Andrés Toca, y por el Oeste con terreno de herederos de Gregorio Camus; como tutor nombrado de dicho menor, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 272 del Código civil, anuncio la venta en pública subasta, señalando para ella el día primero de Octubre próximo á las once de su mañana en la Notaría de don Ricardo Cagigal, San Francisco, 13, 1.

Santander 24 de Setiembre de 1895.—José Castillo.

**DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD**, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por el Procurador Garcia Beneditá nombre de los hijos y herederos de don Francisco Calderon Revuitta, que lo son doña Lucia Calderon de Jesús, doña Paula y doña Juana Calderon Yaceo, se promovió demanda ordinaria de mayor cuantía contra el señor Abogado del Estado y doña Manuela Bustillo Gomez, así como contra todos los que se crean con derecho á la herencia de doña María Antonia Villegas Rivero, vecina que fué de Vargas, sobre que se declaró que las doña Lucia, doña Paula y doña Juana, como tales herederas del don Francisco Calderon, lo son tambien de la doña María Antonia Villegas, por haber esta instituido á aquel por suyo en su testamento auténtico extraído de la carpeta que le contiene y sustituido por otro declarado falso, y en su consecuencia se les entreguen los bienes dejados por la misma señora, cuya demanda fué admitida, habiendo sido emplazados los demandados, sin que se hayan personado en los autos más que el Abogado del Estado y la doña Manuela Bustillo.

En su consecuencia y en virtud de lo acordado en providencia de hoy de conformidad á lo que establece el artículo 528 de la ley Rituarial, por el presente se emplaza de nuevo á cuantas personas se crean con derecho á la herencia de la repetida doña María Antonia Villegas, para que en el término de cinco días improrrogables, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en la «Gaceta de Madrid», comparezcan en los autos de que ya hecho mérito personándose en los mismos en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán

declarados en rebeldía y les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Torrelavega á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Santiago de la Escalera.—P. S. M.. Manuel F. Rubin.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**TEATRO**

Primer concierto de la Capilla Nacional Rusa, para hoy miércoles 25 de Setiembre de 1895, bajo la dirección del célebre maestro Dmirri Slaviansky D'Agreneff.

**Orden del concierto**

Entre la primera y segunda parte del concierto, intermedio de Canto Sacro Ruso.

1.º Gloria al Padre, al Hijo y al Espíritu Santo.—Canto de glorificación á la Santísima Trinidad.

2.º Canto de Querubines.—Glorificación al Señor.

**Primera Parte.**

1.º Poema épico cantado al célebre héroe de la antigüedad Dobrynia de Ninitikitich.—Sus aventuras guerreras entre los tartaros; el adios á su madre.—A Dobrynia se le cita como el ejemplo de intrepidez entre los jóvenes guerreros y sumisión filial. Este es el héroe favorito de las razas slavas.

2.º Buscad el anillo oculto.—Cancion de la Buena Ventura.

3.º Tuyo es mi corazon, muchacho de los ojos negros.—Canto alegre, dialogado.

4.º El sueño me rinde.—Lamento de una recién casada contra su gusto.

5.º El sauquillo y el frambueso.—Canto divertido y dialogado.

6.º Gloria al astro del día, gloria!.—Himno popular antiquísimo, dedicado al emperador Alejandro II.

7.º La Segadora.—Cancion campestre, con acompañamiento de voces, cantada por la señorita Inna Slavianski D'Agreneff.

**Segunda Parte.**

1.º Bajando el Volga.—Cancion antigua de los bandidos y piratas que habitaban los bordes del Volga.

2.º Yvoka.—Canto lírico popular de los bordes de Volga.

2.º bis Kaz Bilat (nombre circasiano).—Duo caucásico para tenor y barítono, con acompañamiento de voces.

3.º Por qué me casan tan joven!.—Cancion de la pequeña Rusia.

4.º El sauquillo de la montaña.—Balada siberiana.

4.º bis Yo me paseaba, joven niña, por un bosque.—Solo, por la señorita Margarita Slavianski D'Agreneff.

5.º El Ouchiem.—Canto de rememros del Volga.

6.º El baile y la boda.—«Plain-santerie musicale» alegre, de aires nacionales rusos.

A las ocho y media de la noche.

**SE VENDE**

una máquina con sus accesorios para una fabricación de chocolates. En la librería Católica, Puente número 5, darán razón.



Ayuntamientos	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Número de estéreos	Especie	Tasación Ptas.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.	Plazo para aprovechamiento	Objeto	Clase de la concesion.	Dia y hora de la subasta	Pasto para el ganado de uso propio.		Suma de las tasaciones. Psetas.
												Extension Hectareas.	Tasacion Psetas.	
Liendo	Candina	Liendo	150	Encina, alboroto y agracio	150	Matarrasa	Hoyo de Candina: N. carretera E. S. y O. aguas vertientes al Hoyo	3 Hogares	Hogares Gratuita	»	»	902	722	111172
Idem	Idem	Idem	150	Encina	150	Idem dejando resalvos de 5 en 5 metros de los mejor configurados	»	3 Idem	Idem	»	»	115204	163	20163
Idem	Cuesta Negra	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem	Robledal y Haya de San Andrés	Buervas	40	Haya	40	Poda sin descabezamiento	Albarazas: N. y E. sierras S. casa del Costal y O. carretera	2 Hogares	Hogares Gratuita	»	»	280	224	264
Idem	Candiano y Rulabarca	Carasa	60	Roble	60	Poda	Carrucales: N. y E. sierra calva S. mics de Padierniga y O. carretera	2 Idem	Idem	»	»	269	215	275
Idem	Tejo y Dehesa La Garma	Bádames Llanes	20	Encina, Alboroto y agracio	20	Matarrasa	La Garma: N. y S. monte particular E. y O. carretera	2 Idem	Idem	»	»	62	50	50
Idem	Huyobia, Arroyo y Calero del Mazo	Idem	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	»	»	25
Idem	Las Quebrantas y Sierra de Llanes	Idem	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	»	»	2
Idem	Hocina	Nates	40	Roble	40	Poda	Cuesta del Saito: N. El mar E. y O. senda S. mics	2 Hogares	Idem	»	»	94	75	75
Idem	Encinal y Haya	Padierniga	20	Encina	20	Corta por el pié de 26 troncos secos innaderables	»	2 Idem	Idem	»	»	210	168	208
Idem	Rulabarca	Rada	30	Roble	30	Poda	»	2 Idem	Idem	»	»	248	198	218
Idem	Runates ó Lienas	Idem y Nates	»	»	»	»	Cotrejón	2 Idem	Idem	»	»	75	60	90
Idem	Encinedo	San Mamés	25	Idem y Encina	25	Poda	»	2 Idem	Idem	»	»	22	18	18
Idem	Rodiles y Cueva	San Bartolomé	30	Arbustos	30	Matarrasa	Rulabarca: N. y E. carretera S. senda y O. regato	2 Hogares	Idem	»	»	69	55	89
Idem	Muñeiro	San Mamés	»	»	»	»	»	2 Idem	Idem	»	»	291	233	263
Idem	L'as Pedrizas, Cabura do, Cueva Cagal y otros	San Miguel y San Pantaleon	100	Encina	100	Matarrasa	El cubillo: N. monte particular E. y O. carretera y S. monte particular	2 Idem	Idem	»	»	9	7	7
Idem	Carrasco	Carasa	200	Encina	200	Matarrasa dejando resalvos de 5 en 5 metros de los mejor configurados	Rodiles: N. Peña del valle E. y S. fincas partilares y O. sonda	3 Hogares	Idem	»	»	1638	1310	1510
Idem	Some Carasa	Idem	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	4	3	3
Idem	Entrambasas	Secadura	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	10	8	8
Idem	La Jara	Idem	100	Encina, Alboroto y Agracio	100	Matarrasa	Hoyos de la Peña: N. los callejones E. Fuente de Sopora S. Muela alta y O. carretera	3 Hogares	Idem	»	»	2	2	2



